



El Saber como Arma de Vida

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN**

IES vigilada



**MINEDUCACIÓN**

## **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO**

### **DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACION**



El Saber como Arma de Vida

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

### 1. OBJETIVO

Adoptar las directrices de conciliación del Comité de Conciliación y defensa del Instituto Tecnológico del Putumayo, para aquellas causas y problemas jurídicos que se constituyan en riesgo de un daño antijurídico agilizando la toma de la decisión de si conciliar o no en aquellos casos y brindará seguridad jurídica a la misma.

### 2. ALCANCE

El procedimiento comprende desde la identificación y priorización de causas generales y subcausas hasta la remisión de la directriz de conciliación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la correspondiente evaluación metodológica, y posteriormente la respectiva aprobación por parte del Comité de Defensa Judicial y Conciliación.

### 3. DEFINICIONES

**APODERADO:** Abogado interno o externo a quien le ha sido encomendada la representación judicial y defensa del Instituto Tecnológico del Putumayo en un determinado litigio.

**COMITÉ DE CONCILIACIÓN.** Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la institución.

**DIRECTRIZ DE CONCILIACIÓN:** Es un modo de expresión de la administración mediante el cual se genera un “modelo conductual” de “prácticas administrativas”, enfocado, en este caso, a una estrategia de defensa que “puede influir en las decisiones de sus agentes al establecer de una vez para siempre, o para un período de tiempo, que determinada tarea se llevará a cabo de una manera específica. El individuo queda así liberado de la necesidad de decidir en cada momento de qué forma debe actuar”. Fuente: *METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACIÓN DE LA ANDJE.*

Diciembre de 2016.

Las directrices de conciliación dentro del marco de la administración pública deben ser entendidas como una herramienta que reduce al máximo los tiempos implementados por los Comités de Conciliación de las Entidades relacionados con asuntos reiterativos.

**JURISPRUDENCIA:** Reglas, criterios o pautas jurisprudenciales que constituyan ratio decidendi o precedente judicial. ”. Fuente: *METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACIÓN DE LA ANDJE.*

Diciembre de 2016.



El Saber como Arma de Vida

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

**PODER:** Documento por medio del cual se confieren facultades al abogado correspondiente para actuar en el proceso judicial.

**PROCESO JUDICIAL.** Sucesión de actos que se desenvuelven progresivamente con el objeto de resolver mediante la decisión de una autoridad judicial, la controversia o solicitud sometida a su conocimiento.

**PROBLEMA JURÍDICO:** Corresponde a una pregunta que “surge de un análisis inductivo sobre el conjunto de hechos relevantes de una subcausa”. Es la abstracción de los hechos relevantes del caso tratado, con los cuales se plantea una pregunta que contiene las características notorias de la situación jurídica que se está considerando. *Fuente: METODOLOGÍA PARA LA FORMULACIÓN DE DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACIÓN DE LA ANDJE. Diciembre de 2016 - Revista de Derecho. Universidad del Norte 1993.*

**RÉGIMEN NORMATIVO:** Ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

### 4. CONDICIONES GENERALES

Las solicitudes de conciliación y los procesos judiciales que señala la ley serán sometidos a la decisión del Comité de Conciliación del Instituto Tecnológico del Putumayo.

Las directrices de Conciliación del Comité de Conciliación y defensa judicial del Instituto Tecnológico del Putumayo, son sometidos a decisión del citado órgano, su actualización y/vigencia serán de su competencia.

### 5. METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DIRECTRICES INSTITUCIONALES DE CONCILIACIÓN

El Comité de Conciliación del Instituto Tecnológico del Putumayo acoge la metodología para la construcción de directrices institucionales de conciliación<sup>1</sup> presentado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Teniendo en cuenta los procesos de la vigencia 2017.

#### 5.1. IDENTIFICAR Y PRIORIZAR CAUSAS GENERALES

A continuación, el Comité de Conciliación del Instituto Tecnológico del Putumayo, evidencia que durante la vigencia 2017 no se realizaron solicitudes de conciliación, no obstante, se realizará el análisis con fundamento en la única solicitud presentada en la vigencia 2016, dentro del proceso de reparación Directa y con las demandas que se encuentran en trámite.

<sup>1</sup> [https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/metodologia\\_conciliacion\\_2017-03-24.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/gestion/publicaciones-andje/Guia-generacion-politica-prevencion/Documents/metodologia_conciliacion_2017-03-24.pdf)

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

CAUSAS GENERALES			
Periodo analizado	Inicio: 01/01/2017	Fin: 31/12/2017	
Insumo(solicitudes de conciliación, demandas)	Causa General	Cantidad de Insumo	Conciliable S/N
Reparación Directa	Falla en la prestación del servicio	1	S
Ejecutivo Contractual	Incumplimiento contractual	1	S
Nulidad Simple	Ilegalidad del acto administrativo	1	S

### 52. IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE SUBCAUSAS

Para el análisis e identificación y priorización de Subcausas el Comité de conciliación tuvo en cuenta las demandas objeto de litigio y que representan un riesgo de responsabilidad patrimonial para la institución así:

SUBCAUSAS		
Periodo analizado	Inicio: 01/01/2017	Fin: 31/12/2017
Subcausas	Cantidad de Insumo	
Lesiones personales a dos estudiantes producidas con arma de fuego detonada por un tercero	1	
No se pagó el valor establecido en la liquidación bilateral por encontrarse supeditado a una condición.	1	

### 5.3. FORMULAR LA DIRECTRIZ

#### 5.3.1. PROBLEMA JURÍDICO.

Teniendo en cuenta que la formulación del problema jurídico se convierte en la hoja de ruta que permitirá al Comité de Conciliación identificar las fuentes jurídicas, realizar la investigación jurisprudencial y justificar la directriz que se pretende formular, lo planteamos a partir de los hechos relevantes de las subcausas.

#### 5.3.2. FUENTES JURÍDICAS



El Saber como Arma de Vida

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

Continuando con los pasos para la construcción de directrices institucionales de conciliación emanda de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, refieren las fuentes Jurídicas las cuales son necesarias para responder el problema jurídico y son los medios a través de los cuales el Derecho se expresa y que tienen atribuida fuerza vinculante o poder normativo para los jueces y demás operadores jurídicos.

### 5.3.3. TESIS O RESPUESTA

Es la respuesta al problema jurídico planteado, se debe plantear la hipótesis de atribución de consecuencias jurídicas a los hechos relevantes para posteriormente fijar la directriz.

### 5.3.4. CONDICIONES DE APLICABILIDAD

Las condiciones de aplicabilidad según la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, salen de los hechos y elementos comunes de las solicitudes analizadas.

<b>DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NUMERO 01</b>	
<b>Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación:</b> 18 de agosto de 2018	
<b>Objetivo de la directriz:</b> Evitar la judicialización de solicitudes de conciliación por falla en la prestación del servicio con ocasión del daño antijurídico ocasionado lesiones personales a estudiantes con arma de fuego.	
<b>Directriz de conciliación:</b> El Instituto Tecnológico del Putumayo, promoverá y facilitará la conciliación de las reclamaciones por lesiones personales ocasionadas a estudiantes cuando éstas fueren causadas por los docentes y funcionarios públicos o con ocasión de su negligencia y falta de cuidado respecto de las obligaciones que les incumben.	
<b>Causa General:</b> Falla en la prestación del servicio	
<b>Subcausa:</b> Lesiones personales a dos estudiantes producidas con arma de fuego detonada por un tercero.	
<b>Problema jurídico:</b> ¿El ITP es patrimonialmente responsable por las lesiones que sufrieron los dos estudiantes como consecuencia del arma de fuego activada por un tercero, sin que tuviere conocimiento alguno de las circunstancias o antecedentes que hicieran previsible esta acción?	
<b>Tesis o respuesta:</b> <b>NO.</b> porque el daño antijurídico no fue causado por la acción u omisión de la Institución sino por el hecho exclusivo y determinante de un tercero.	
<b>Condiciones de aplicación de la directriz:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>✓ La condición de estudiantes de las personas que sufren las lesiones.</li><li>✓ Las lesiones se produzcan en las instalaciones del Instituto Tecnológico del Putumayo o en eventos organizados por la institución.</li><li>✓ Los docentes o funcionarios tuviesen la posibilidad de evitar y de resistir la obtención</li></ul>



El Saber como Arma de Vida

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

		<p>del arma de fuego con la cual se produjeron las lesiones y no lo hicieron.</p> <p>✓ Los docentes o funcionarios cometan acción u omisión a sus deberes que propicien la falla en la prestación del servicio generando las lesiones a los estudiantes.</p>
<b>Fuentes Jurídicas</b>	<p>Normativas ( ) Jurisprudenciales (x ) Conceptuales ( x ) Otras ( )</p>	
	<b>Jurisprudenciales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo de Estado, sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Radicación numero: 52001-23-31-000-1997-09055-01 (17533).</li> <li>- Cfr. Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, sentencia del 22 de junio de 2013, Exp. 19.980, M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.</li> <li>- Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 12 de noviembre de 2014, Exp. 38.738, M.P. Hernán Andrade Rincón.</li> </ul>
	<b>Conceptuales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cf. PERDOMO Torres, Jorge Fernando “La problemática de la posición de garante en los delitos de comisión por omisión”, Ed. Universidad Externado de Colombia, 2001, Pág. 17 a 20.</li> <li>- LÓPEZ Díaz, Claudia “Introducción a la Imputación Objetiva”, Ed. Universidad Externado de Colombia; JAKOBS, Günther “Derecho Penal – Parte General”, Ed. Marcial Pons; ROXIN, Claus “Derecho Penal – Parte General “Fundamentos de la Estructura de la Teoría del Delito”, Ed. Civitas.</li> </ul>
<b>Vigencia de la directriz:</b>	18 de agosto de 2018	

<b>DIRECTRIZ INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN NUMERO 02</b>
<b>Fecha y acta de aprobación del comité de conciliación:</b> 18 de agosto de 2018
<b>Objetivo de la directriz:</b> Evitar la judicialización de solicitudes de conciliación por incumplimiento en los pagos contractuales estipulados en las actas de liquidación bilateral.



El Saber como Arma de Vida

## COMITÉ DE CONCILIACIÓN

IES vigilada



MINEDUCACIÓN

<b>Directriz de conciliación:</b> El Instituto Tecnológico del Putumayo, promoverá y facilitará la conciliación de las reclamaciones por incumplimiento en los pagos contractuales siempre y cuando la fecha de vencimiento haya expirado.		
<b>Causa General:</b> Incumplimiento contractual		
<b>Subcausa:</b> No se pagó el valor establecido en la liquidación bilateral por encontrarse supeditado a una condición.		
<b>Problema jurídico:</b> ¿El Instituto Tecnológico del Putumayo es patrimonialmente responsable por el incumplimiento alegado por el contratista, aun cuando se encontraba supeditado a una condición??		
<b>Tesis o respuesta:</b> NO. porque el acta de liquidación bilateral no cumplía con los requisitos para ser exigido judicialmente.		
<b>Condiciones de aplicación de la directriz:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que exista un título ejecutivo</li> <li>✓ Que el título ejecutivo sea claro, expreso y exigible.</li> <li>✓ Que la obligación a cargo del Instituto haya vencido.</li> </ul>	
<b>Fuentes Jurídicas</b>	Normativas ( x ) Jurisprudenciales ( x ) Conceptuales ( ) Otras ( )	
	<b>Normativas:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Numeral 3 del artículo 297 de la ley 1437 de 2011</li> <li>- Artículo 422 del Código General del proceso.</li> <li>- Artículo 1542 del Código civil.</li> </ul>
	<b>Jurisprudenciales:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO Bogotá D.C., once (11) de noviembre dos mil nueve (2009) C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil seis (2.006). Radicación número: 25000-23-26-000-2002-01920-02(32666) Actor: DIRECTORA DE CARRETERAS DE DINAMARCA Demandado: INSTITUTO NACIONAL DE VÍA INVIAS. Referencia: PROCESO EJECUTIVO.</li> </ul>
<b>Vigencia de la directriz:</b>	18 de agosto de 2018	